



**PRÓRROGA No. 01/2014
CONTRATO LG CENTA No.17/2014**

**LIBRE GESTIÓN “SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE 10 VEHÍCULOS Y 85
MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE CENTA”**


Nosotros, **ALIRIO EDMUNDO MENDOZA MARTINEZ**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento


Único de Identidad número [REDACTED] en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil cuatrocientos diez- cero cero uno- uno, Institución que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **FRANCISCO LOZANO YEPAN**, de sesenta años de edad, Consultor, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., y otros, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres guión cero cero uno guión ocho, quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar **LA PRÓRROGA DEL CONTRATO LG CENTA No.17/2014** de Libre Gestión denominado Servicio de Aseguramiento de 10 Vehículos y 85 Motocicletas al servicio de CENTA; de conformidad a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, a la cláusula XIII) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA que establece que de común acuerdo entre las partes el presente contrato, podrá ser modificado ampliado y prorrogado en cualquiera de sus partes o prorrogado presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo y la Resolución No. 24/2014 de fecha 01 de diciembre de 2014, en el que se aprobó prorrogar el Contrato LG CENTA No.17/2014 por 98 días calendarios, contados a partir de las 12 meridiano del día 31 de diciembre de 2014 a las 12 meridiano del día 08 de abril de 2015. En razón de lo anterior se ha acordado modificar las cláusulas siguientes: **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El monto total del contrato que se prorroga se incrementa en SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,146.50), dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el pago se realizará en un solo pago; **VII) PLAZO**: El plazo del presente contrato que hoy se prorroga es de 98 días calendarios, contados a partir de las 12 meridiano del día 31 de diciembre de 2014 al día 08 de abril del 2015; **IX) GARANTÍAS**: Para

garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la Contratista se obliga a presentar al Contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato; en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de: **SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$614.65)**, que equivalen al diez por ciento del valor incrementado y tendrá una vigencia de ciento cincuenta y ocho (150) días calendario contados a partir de la fecha en que se le entregue a la Contratista debidamente legalizado este instrumento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del señor ~~Luis Ange Hernández Arce~~ Administrador del Contrato, la nota de aceptación de la Contratista, la Resolución Razonada No.24 emitida por el titular, el día 01 de diciembre de 2014, se prorroga el Contrato LG CENTA No.17/2014 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, en fe de lo cual firmamos en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.

POR EL CONTRATANTE:


Ing. Alirio Edmundo Mendoza Martinez
Director Ejecutivo del CENTA
Acuerdo J.D. 1257/2012



EL CONTRATISTA:


Francisco Lozano y Lozano
Apoderado Especial Administrativo
LA CENTRAL DE SEGUROS Y
FIANZAS, S.A.









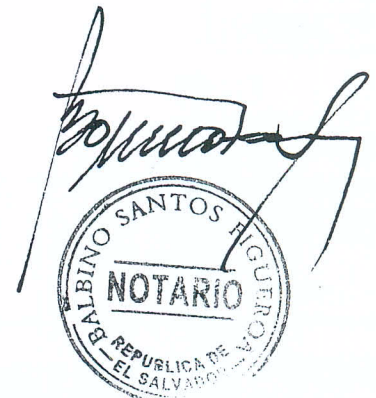
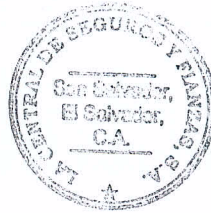
el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las once horas con veintisiete minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce. ANTE MÍ. **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, COMPARECEN: **ALIRIO EDMUNDO MENDOZA MARTINEZ** de sesenta y dos años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO**, de sesenta años de edad, Consultor, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., y otros, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], cuya personería más adelante relacionaré, que en el transcurso y para los efectos de este instrumento se denominará, LA CONTRATISTA, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan la anterior PRÓRROGA NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL CATORCE AL CONTRATO LG CENTA NÚMERO DIECISIETE PLECA DOS MIL CATORCE DE LIBRE GESTIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE DIEZ VEHÍCULOS Y OCHENTA Y CINCO MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE CENTA. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual ambos otorgantes han convenido de conformidad al Artículo 83 LACAP, 75 RELACAP, Cláusula XIII de Modificación y Prórroga del contrato en referencia y la Resolución Razonada Número veinticuatro pleca dos mil catorce de fecha uno de diciembre del año dos mil catorce, han acordado en prorrogar el Contrato LG CENTA Número diecisiete pleca dos mil catorce de servicio de aseguramiento de diez vehículos y 85 motocicletas, por noventa y ocho días calendarios contados a partir de las doce meridiano del día treinta y uno de diciembre dos mil catorce a las doce meridiano del día ocho de abril del año dos mil quince, MODIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato que se prorroga se incrementa en SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha cantidad incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el pago se realizará en un solo pago; **VII) PLAZO:** El plazo de la presente prórroga será de NOVENTA Y OCHO días calendarios, contados a partir de las doce meridiano del día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce a las doce meridiano del día ocho de abril del año dos mil quince; **IX) GARANTÍAS:** El contratista se compromete a presentar una garantía de cumplimiento de contrato con motivo de la presente prórroga por un monto de SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con el objeto de cumplir los términos de la presente prórroga del contrato. Queda convenido que todas las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato que hoy se modifica quedan vigentes, las cuales se ratifican todas en cada una de sus partes. **El suscrito Notario DA FE: I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa cada uno de los otorgantes por haber tenido a la vista: **A) PERSONERÍA DEL CONTRATANTE: a)** Ejemplares de los Diarios Oficiales números cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; sesenta y seis, Tomo trescientos diecinueve, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres; ciento treinta y cinco, Tomo trescientos veinte, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en los que aparecen la Ley de Creación del CENTA y sus reformas, respectivamente, que en el artículo uno de la referida Ley se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis literal a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Institución; **b)** Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número un mil doscientos cincuenta y siete pleca dos mil doce de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada a las doce horas del día once de enero del año dos mil doce, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día diecisiete de enero del año dos mil doce hasta el día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, en dicho acuerdo consta la facultad para otorgar el presente instrumento. **B) PERSONERÍA DE LA CONTRATISTA: a)** Escritura número sesenta y uno, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de junio del año dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Porfirio Díaz Fuentes, de Modificación del Pacto Social de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y otros inscrita al Número veinticuatro

del libro dos mil quinientos noventa y ocho del Registro de Comercio, el día veinticinco de agosto del año dos mil diez; la cual constituye su único pacto social y en la que consta que es una Sociedad de naturaleza Anónima, de Nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, que su denominación es la antes citada, que su plazo es indefinido, que la Representación Legal esta confiada indistintamente al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, representarán a la Sociedad Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social, cuyos nombramientos durarán siete años en sus funciones; **b)** Certificación de credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, extendida por el señor Hanns Werner Roeder Magaña, Secretario de la Junta General, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y nueve del Libro dos mil ochocientos ochenta y ocho del Registro de Sociedades, que consta que la Junta Directiva ejercerá sus funciones por el periodo de siete años que para tal efecto establece el pacto social y que se contará a partir de la fecha de inscripción, resultando electo como Presidente de dicha Junta Directiva, el señor Eduardo Enrique Chacón Borja, cuyas funciones finalizan el día doce de marzo del año dos mil diecinueve; **c)** Escritura Pública número ochenta y dos de Poder Especial Administrativo otorgada por ~~Eduardo Enrique Chacón Borja~~ en su calidad de Representante Legal de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, Sociedad Anónima; que puede abreviarse LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, Sociedad Anónima y otros, a favor del señor ~~FRANCISCO LOZANO Y LOZANO~~ en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de diciembre del año dos mil trece, ante los oficios de la Notario Erika Trinidad Chávez Segovia, inscrita en el Registro de Comercio al Número dieciocho del Libro un mil seiscientos quince del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece, donde consta la facultad del Apoderado para firmar el presente contrato, en dicho poder está acreditada la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; poder que devuelvo en este acto al compareciente por contener otras facultades pendiente de ejecutar. **II)** Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



Handwritten signature of Eduardo Enrique Chacón Borja.



RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO LG CENTA No.17/2014

Resolución No. 24/2014

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los once horas con veinticinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", suscribió el Contrato LG CENTA No.17/2014, con la Contratista, Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el precio de DOCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,409.29), para que prestara el servicio de aseguramiento de 10 vehículos y 85 motocicletas, proveniente del proceso de Libre Gestión, el plazo de dicho contrato es de ciento ochenta y ocho (188) días calendario, el cual está vigente hasta el día 31 de diciembre de 2014.
- II. Que según nota ATN018/2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, firmada por el señor Luis Angel Hernández Argumedo, Administrador del Contrato, solicitando a la Contratista prorrogar el servicio de aseguramiento de 10 vehículos y 85 motocicletas para la Institución contemplado en el Romano I de esta Resolución, por 98 días calendarios más, para el periodo comprendido de las 12 meridiano del día 31 de diciembre del 2014 hasta las 12 meridiano del día 08 de abril del 2015.
- III. Que para el CENTA es necesario seguir contando con el servicio de aseguramiento de 10 vehículos y 85 motocicletas, mientras se realiza el proceso de Licitación Pública para la contratación del referido servicio durante el año 2015.
- IV. Que se cumplen los requisitos que exige el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que no existe una mejor opción y que las condiciones del servicio de aseguramiento permanecen favorables para la Institución.
- V. Que se recibió nota de fecha 05 de noviembre de 2014, suscrita por la Contratista, en la que expresa su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el Romano I de esta Resolución.
- VI. Que de conformidad a la Cláusula XIII) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA de dicho contrato, es procedente prorrogar el Contrato LG CENTA No.17/2014, por

98 días calendarios, para el periodo comprendido de las 12 meridiano del día 31 de diciembre de 2014 hasta las 12 meridiano del día 08 de abril de 2015.

POR TANTO, con base a las razones antes expuestas y a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, el señor Orestes Fredesman Ortiz Andrade, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", **RESUELVE**:

- 1) **PRORRÓGUESE** por 98 días calendarios el Contrato LG CENTA No.17/2014, suscrito con la Contratista, Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, proveniente del proceso de Libre Gestión, para que preste el servicio de aseguramiento de 10 vehículos y 85 motocicletas, por el precio de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,146.50), dicho monto incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el pago se realizará en la forma establecida en la Cláusula V de dicho contrato, el plazo se contará a partir de las 12 meridiano del día 31 de diciembre 2014 a las 12 meridiano del día 08 de abril de 2015.
- 2) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga al Contrato LG CENTA No.17/2014, la Contratista se obliga a presentar al Contratante, una prórroga de garantía de cumplimiento de contrato; la cual será entregada en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la prórroga del contrato debidamente legalizada, por un valor de: **SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$614.65)**, que equivalen al diez por ciento del valor total del contrato, a favor del CENTA, y tendrá una vigencia de ciento cincuenta y ocho (158) días calendario.
- 3) Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

NOTIFÍQUESE



Ing. Alirio Edmundo Mendoza Martínez
Director Ejecutivo del CENTA
Acuerdo J.D. 1257/2012

